

# El FIP Merluza se compromete con condiciones de trabajo digno

En el FIP Merluza estamos comprometidos a que toda persona tenga el derecho fundamental de condiciones de trabajo decentes, seguras, libres de discriminación, acoso, abuso y/o coerción, ya sea en tierra o en el mar. Seguimos las pautas establecidas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para garantizar condiciones decentes de trabajo, servicios, alojamiento, alimentación, seguridad, salud, atención médica y seguridad social en el trabajo a bordo.

Por lo tanto, seguimos los siguientes compromisos:

## 1. Abuso o acoso

**1.1** En las embarcaciones quedan estrictamente prohibidos los castigos corporales, el abuso verbal, la violencia de género, el acoso sexual o cualquier otra forma de acoso, incluidas las medidas disciplinarias excesivas o abusivas.

**1.2** La condición de migrante no se utilizará como amenaza o instrumento de coerción.

**1.3** El uso de estupefacientes está prohibido, sea forzado o no.

## 2. Trata de personas y trabajo forzoso

**2.1** El trabajo forzoso está prohibido.

**2.2** Todos los miembros de la tripulación deberán tener contratos escritos, con disposiciones adicionales para los trabajadores que no sepan leer ni escribir, de modo que se comprendan claramente sus derechos y condiciones de contratación y empleo.

**2.3** Los pescadores tendrán la libertad de rescindir su contrato de trabajo en cualquier momento sin penalización, siempre y cuando cumplan con sus obligaciones pactadas en el mismo.

## 3. Trabajo infantil

**3.1** El trabajo infantil está prohibido, personas menores a los 18 años no serán empleadas como pescadores asalariados.

## 4. Libertad sindical y negociación colectiva

**4.1** La tripulación tendrá libertad para formar organizaciones de trabajadores, incluidos los sindicatos, para defender y proteger sus derechos.

**4.3** No habrá discriminación ni represalias contra los tripulantes que sean miembros o líderes de organizaciones o sindicatos.

## 5. Ganancias y beneficios

**5.1** Los salarios pagados a la tripulación reflejarán la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres. Los salarios cumplirán los requisitos legales mínimos de acuerdo con la Ley Laboral y a las especificaciones del contrato.

**5.2** Los salarios prometidos en el momento del empleo no se retendrán como forma de disciplina, no contendrán deducciones ilegales, se pagarán a tiempo y los pescadores no pasarán más de un mes sin que se les pague.

**5.3** La tripulación deberá estar enterada sobre cómo se calculan sus ingresos, deducciones y derechos a las prestaciones. Estos rubros deben quedar claros al momento de firmar y la tripulación recibirá recibos de pago o escritos con el detalle de sus deducciones.

## 6. Descanso adecuado

**6.1** Las horas de trabajo y descanso adecuado responden a la dinámica de la pesquería de Merluza. El Capitán asignará tiempos para el descanso adecuado de la tripulación durante los periodos de no pesca.

## 7. Acceso a servicios básicos a bordo

**7.1** Los dormitorios e instalaciones sanitarias cumplirán las condiciones legales de seguridad, higiene, comodidad y privacidad. Estas deberán ser aptas para el tamaño del buque.

**7.2** Existirá acceso al agua potable y alimentos adecuados e higiénicos.

## 8. Seguridad ocupacional y respuesta médica

**8.1** Los despachos de salida incluirán información de la tripulación a bordo.

**8.2** Existirán equipos de comunicación y de protección personal adecuados (por ejemplo, radios y chalecos salvavidas).

**8.3** La tripulación y embarcación cumplirán con las normas locales y nacionales de seguridad y salud.

## 9. Mecanismos de reclamación

**9.1** Existirá un mecanismo de reclamación accesible, eficaz, confidencial y que garantice que no habrá represalias ni prejuicios contra quienes lo utilicen.

## 10. Discriminación de género, edad, religión, etnia, estado de discapacidad o cualquier otro factor

**10.1** La tripulación recibirá igual remuneración por trabajo, siempre y cuando se cumplan con las obligaciones mínimas del contrato previo de trabajo.

**10.2** Estará prohibida la discriminación durante la contratación, remuneración, asignación de trabajo, terminación del empleo, jubilación y por afiliarse a sindicatos, cooperativas u otras actividades.



**¡Mantente atento!**  
**Si consideras que alguno de estos compromisos ha sido violado, sigue los pasos del mecanismo de quejas.**

